



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DIRIGIDA A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ALICANTE. AÑO 2017.

“Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 septiembre de 2017, por la que se convocan Subvenciones para la Financiación de Proyectos de Cooperación Internacional dirigida a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo del Municipio de Alicante. Año 2017”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención para la ejecución de proyectos en esta convocatoria las O.N.G.Ds o agrupaciones de entidades que cumplan los siguientes requisitos:

a). Estar legalmente constituida e inscrita en alguno de los registros siguientes:

1. Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID - (Real Decreto 193/2015, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo).
2. Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana (Decreto 39/2009, de 6 de marzo, del Consell, por el que se regula el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana).

b). Disponer de sede o delegación permanente en la ciudad de Alicante. A tales efectos, se entiende por delegación permanente la presencia de la O.N.G.D en Alicante, acreditada documentalmente con actividades demostrables en el municipio

en materia de sensibilización y educación para el desarrollo, con anterioridad al menos de cinco años a contar desde la fecha de publicación en el B.O.P. de la presente convocatoria. A tal efecto, las ONGD's interesadas deberán presentar una memoria de actividades de sensibilización en la ciudad de Alicante con especificación de fechas lugares, público asistente, contenidos, duración y material publicitario.

c). Que los socios locales sean organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas que acrediten una trayectoria y/o reconocimiento social en su país o realidad local.

d). Garantizar a través de la memoria de actividades su experiencia y capacidad de gestión en el campo de la solidaridad internacional, así como que dispone de la estructura suficiente para cumplir sus objetivos.

e). En el caso de tratarse de una agrupación de varias entidades, el acuerdo de cada una de ellas por el que, para presentar el proyecto, se designa a la que actuará como representante de la agrupación ante la administración. Todas ellas deberán cumplir con el requisito de implantación municipal establecido en el apartado b).

f). La existencia de cofinanciación de al menos un 20% del coste total del proyecto presentado.

g). Comprometerse a no asignar más del 10% de la ayuda concedida a la partida de costes indirectos para la gestión y administración del proyecto.

h). En el supuesto de haber recibido con anterioridad subvenciones de este Ayuntamiento para la cooperación internacional al desarrollo, haber cumplido las obligaciones de justificación derivadas de su concesión. Aquellas organizaciones que tuvieran pendiente la justificación de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias, no podrán acceder a la presente. Lo anterior no será de aplicación para aquellas entidades que tengan ampliaciones de plazo de ejecución y/o justificación debidamente autorizadas.

i). Estar inscrita en el Registro de Entidades de Interés Municipal, adscrito a la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alicante. La mera inscripción en este Registro no supone necesariamente el cumplimiento del requisito establecido en el apartado b).

j). Declarar su compromiso de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.

k). Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes y no encontrarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria pública la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales radicadas en Alicante, cuyo ámbito de actuación sea la cooperación internacional, para la financiación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

Tercero. Bases reguladoras.

Se han elaborado unas bases y anexos, que regulan la concesión de ayudas económicas con el fin de que concurren aquellas Organizaciones interesadas que lo deseen y que cumplan con los requisitos determinados en las mismas.

Las bases íntegras de esta convocatoria, con sus correspondientes anexos, se publicarán en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la página web municipal, www.alicante-ayto.es.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de la presente convocatoria es de 357.500 euros.

El abono de las subvenciones se efectuará en dos plazos. El 75% se abonará una vez haya sido adoptado el acuerdo de concesión, al tratarse de O.N.G.Ds con una finalidad social cuya financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida y en atención a la especial naturaleza de las actividades objeto de esta convocatoria. El restante 25% se abonará una vez justificado el primer plazo de la subvención y, dado que se pospone al ejercicio 2018, su abono queda condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.

Con carácter general el importe de cada subvención no superará el 80 por ciento del del presupuesto del proyecto presentado, debiendo cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad, del socio local y de otros financiadores.

La cuantía solicitada en concepto de subvención no podrá superar los 35.000 euros. Podrá solicitarse un máximo de dos proyectos, siempre que uno de ellos sea en consorcio (agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica).

En el caso de concurrir como consorcio de entidades, la cuantía máxima se fija en 45.000 euros. En este caso, se deberá nombrar una entidad como representante de la agrupación, para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes se hará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, por quien tenga la representación legal de la entidad solicitante, a través del Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, a 7 de septiembre de 2017.

El Vicesecretario

Fdo.: German Pascual Ruiz-Valdepeñas

La Concejala-Delegada de
Participación Ciudadana,
Cooperación y Acción Social

Fdo.: Julia Angulo Girón